

2° Juzgado Civil Santiago, Rol C-28560-1968, "Lebandy con Dattoli". Resolución fecha 26 diciembre 2023 ordenó notificar por avisos a doña Jacqueline Lebandy De Frotte, o a quien sus derechos represente, lo siguiente: En lo principal: Abandono del procedimiento. Incidente promovido el 30 junio 2023 por don Juan Eduardo Cruz Kusch en representación de don Francisco Javier Dattoli Baier, por haber transcurrido "*más de 6 meses contados desde fecha última resolución recaída en gestión útil para dar curso progresivo a los autos*" en virtud del artículo 152 Código Procedimiento Civil, o bien, por haber transcurrido "*más de 3 años contados desde la fecha última gestión útil hecha en el cuaderno de apremio destinado a obtener cumplimiento forzado de la obligación, o desde que la sentencia respectiva quedo firme y ejecutoriada o venció el plazo para oponer excepciones*" en virtud del artículo 153 inciso 2° Código Procedimiento Civil. Última gestión útil inscripción en Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del embargo trabado sobre inmueble de propiedad de don Eduardo Ubolino Dattoli Lillo, con fecha 6 septiembre 1968. Expediente extraviado según se acredita con documento emitido por Archivero Judicial Santiago. Abandono del procedimiento es única vía idónea para obtener alzamiento embargo. Al haberse iniciado juicio ejecutivo por doña Jacqueline Lebandy, no es posible interponer demanda prescripción extintiva supuesta deuda. Francisco Javier Dattoli Baier es heredero de quien fue ejecutado (don Eduardo Ubolino Dattoli Baier). Indica aceptar tácitamente herencia en conformidad artículos 1241 y 1242 Código Civil y ocupar lugar jurídico causante por subrogación procesal. Señala que puede efectuar solicitud por sí mismo sin concurrencia demás herederos por tratarse de acto mera conservación, además de existir mandato legal, tácito y recíproco entre todos los comuneros (herederos) cuando no se ha designado administrador, por artículo 2801 inciso 1° Código Civil. Por último, agrega que calidad de heredero se obtiene por sólo ministerio de la ley, sin necesidad de posesión efectiva. Solicita se declare abandono del procedimiento y se ordene alzamiento embargo inscrito fojas 6849, N°13835 Registro Prohibiciones e Interdicciones Conservador Bienes Raíces San Miguel año 1968 a favor Jacqueline Lebandy De Frotte, trabado sobre inmueble ubicado Ossa N°569, Población Goycolea,



La Cisterna, Santiago, inscrito fojas 2763, N°3535 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces San Miguel año 1964 a nombre Eduardo Ubolino Dattoli Baier, con costas. Primer Otrosí, solicita certificación extravío expediente; Segundo Otrosí, acompaña documentos; Tercer Otrosí, solicita notificación por avisos; Cuarto Otrosí, solicita oficio Servicio Registro Civil e Identificación; Quinto Otrosí, solicita autorización presentación material del escrito; Sexto Otrosí, solicita digitalización causa; Séptimo Otrosí, patrocinio abogado; Octavo Otrosí, señala forma electrónica notificación. Resolución fecha 30 agosto 2023: A lo PPAL: Se resolverá en su oportunidad; Al 1º: Como se pide; Al 2º: Se proveerá en su oportunidad; Al 3º: No ha lugar por ahora; Al 4º: Como se pide; Al 5º, Como se pide; Al 6º Estese al mérito de autos; Al 7º Venga en forma poder. Resolución fecha 26 diciembre 2023: A presentación 30 junio 2023, folio 1: A lo PPAL: Por interpuesto incidente abandono del procedimiento, traslado; Al 1º: Estese a certificación practicada; Al 2º: Téngase por acompañados, con citación; Al 3º: Como se pide. El Secretario.

